

Señalados suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Negociado Central y Personal.

Manila, 13 de Mayo de 1897.

Habiendo regresado a esta Capital, he vuelto a encargarme, en el día de hoy, del despacho de los asuntos que, en virtud de Decreto de 30 del mes próximo pasado, quedaron confiados, durante mi ausencia, a los Sres. General 2.º Cabo, Intendente general de Hacienda y Director general de Administración civil.

Comuníquese y publíquese.

PRIMO DE RIVERA.

Manila, 14 de Mayo de 1897.

Con el plausible motivo de ser el día 17 del corriente cumpleaños de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y para que sea celebrado con la pompa y solemnidad que corresponde, vengo en decretar lo siguiente.

1.º El Alcalde Vice-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento publicará con la debida anticipación el bando de costumbre a fin de que los vecinos de esta Capital y sus arrabales tapicen las fachadas de sus casas y las iluminen durante las noches del expresado día y su víspera.

2.º Por la Capitania general y Comandancia general del Apostadero y Escuadra de estas Islas, se dispondrá lo oportuno con objeto de que se tributen en dicho día los honores militares que según ordenanza correspondan.

3.º A las ocho y media de la mañana del día 17 se celebrará en la Santa Iglesia Catedral misa de Gracia y solemne *Te-Deum* con asistencia del Cabildo Eclesiástico y Corporaciones religiosas, Civiles y Militares a cuyo efecto se dirigirá atento oficio al Excmo. é Illmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

4.º Terminada la función religiosa de este día recibiré en Corte en el Salon de las Casas Consistoriales a las nueve y media a la Real Audiencia, y media hora después a las Corporaciones, y a los Jefes de todos los Centros Civiles, Militares y Eclesiásticos con Comisiones que representen a los mismos.

5.º Por la Capitania general se dispondrá que las músicas de la guarnición asistan al referido acto.

6.º Vacarán como fiesta oficial en dicho día todas las dependencias del Estado.

Comuníquese a quien corresponda y dirijase atenta invitación a los Sres. Cónsules extranjeros en esta Capital, por si gustan asistir a los referidos actos.

PRIMO DE RIVERA.

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 180.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar, y a los efectos prevenidos en los arts. 3.º y 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, remito a V. E. catorce copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1894.—El Subsecretario.—J. Sanchez Guerra.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 23 de Marzo de 1894.—Cúmplase publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

Don Joaquín Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta corte.—Doy fé: Que por D. Alberto Clarke, súbdito inglés, de 49 años, casado, representante residente en esta Capital, con domicilio en la calle Zorrilla núm. 25 previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase, fecha 10 de Octubre último, núm. 22.998, se me exhibe para que deduzca testimonio, el siguiente Título.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto a la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto The National Photographic Company Limited domiciliado en Londres (Inglaterra) ha presentado con fecha 12 de Octubre de 1893 en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un aparato para la fotografía con planchas secas y para desarrollar y fijar y lavar las planchas sin necesidad de cuarto oscuro.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887 expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento a favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título, el derecho a la explotación exclusiva de la mencionada Industria en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos a esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo a las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta patente se tomará razón en el Negociado de industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si la interesada no satisface en dicho Negociado en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que

establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado y en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 21 de Noviembre de 1893.—Primitivo Mateo Sagasta.—Hay un sello de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18 folio 176, con el núm. 15050.—Hay otro sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Y una rúbrica.—Concuerda el título inserto con su original a que me remito y el cual rubricado por mi devuelvo al Sr. exhibente.—Para que conste y entregar al mismo pongo el presente en este pliego clase undécima que signo y firmo en Madrid 3 de Enero de 1894.—Hay un signo y firma.—Joaquín Moreno.—Hay un sello de la Notaría.—Legalización.—Los infra-eritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín Moreno.—Madrid, 4 de Enero de 1894.—Hay dos signos y firman Ramón Martínez y Mariano Demetrio de Ortiz.—Hay un sello del Ilustre Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—Conrado Solsona y Baselga.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Esteban.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 14 de Mayo de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición Presidio y Cárcel, Artillería de Plaza.—Jefe de día: el Comandante Cazadores núm. 9, D. Rafael González Escocia. Imaginaria: otro del núm. 8, D. Alfredo Muñoz Bailly.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: otro del 70, D. Felipe Havaescu z.—Hospital y provisiones: Artillería Montaña 4.º Capitán.—Vigilancia de a pie: Id. de Plaza 6.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Lun ta, Artillería.

De orden de S. B.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería de los sorteos del mes actual en

el día de hoy, es como sigue:

| | |
|-------------------------------|---------------|
| Billetes vendidos hasta ayer. | 23.796 |
| Idem id. en el día de hoy. | 100 |
| Total vendidos. | 23.896 |

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 13 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección.—P. O., Ardino de Osmá.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del mes de Junio próximo, en el día de hoy, es como sigue.

| | |
|-------------------------------|---------------|
| Billetes vendidos hasta ayer. | 8.625 |
| Id. id. en el día de hoy. | 1.975 |
| Total vendidos. | 10.600 |

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 13 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección.—P. O., Ardino de Osmá.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Proponiéndose el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, crear un impuesto obligatorio por lo menos una vez al año, sobre la limpieza de las letrinas de las casas del término municipal, que se aplicará por tres tarifas distintas, la 1.ª de pfs. 3.00 para hoteles, fondas y fincas compuestas de más de diez accesorias, la 2.ª de pfs. 1.50 para las que tengan menos de diez accesorias y la 3.ª de pfs. 1.00 para los demás edificios que no reúnan esas condiciones, el Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente de dicha Excmo. Corporación, cumpliendo lo acordado por la misma en sesión celebrada el día 3 del actual ha dispuesto que se haga público por el plazo de 15 días á contar de esta fecha en la Gaceta oficial, para los efectos de los recursos de agravios que tengan que oponerse respecto á las citadas tarifas que ha aprobado el Municipio.

Lo que de orden de la expresada autoridad, se hace público los fines indicados.

Manila, 8 de Mayo de 1897.—Bernardino Marzano. 3

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma en decreto de esta fecha, se ha señalado el día 22 del presente mes, á las diez de su mañana, para contratar en pública subasta la recaudación del impuesto creado en sustitución de los derechos de la matanza y limpieza de reses, consistente en la cantidad de 2.25 céntimos de peso por cada kilo de carne de cerda, vacuna, lanar y cabrío, de las reses que se limpien con destino al abasto público, por el término de tres años á contar desde el día 1.º de Julio del presente, hasta el 30 de Junio de 1900, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila, núm. 129 de 11 de Mayo próximo pasado.

El acto del ramate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Excmo. Corporación Municipal, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día y hora antes expresados.

Manila, 6 de Mayo de 1897.—Bernardino Marzano. 2

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Alcalde de esta Ciudad Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma, en decreto de esta fecha se ha señalado el día 22 del presente mes, á las 10 de su mañana, para contratar en pública subasta la recaudación del impuesto creado para auxiliar á los fondos destinados al abastecimiento de aguas, consistente en la cantidad de dos veinticinco céntimos de peso por cada kilo de carne de cerda, vacuna, lanar y cabrío de las reses que se limpien con destino al abastecimiento público, por el término

de tres años á contar desde el día 1.º de Julio del presente, hasta el 30 de Junio de 1900, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila, núm. 128 de 10 de Mayo próximo pasado.

El acto del ramate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Excmo. Corporación Municipal, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día y hora antes expresados.

Manila, 6 de Mayo de 1897.—Bernardino Marzano.

COMUNICACIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Gobernador general de estas islas, se abrirá al servicio público para toda clase de correspondencia el día 15 del actual la Estación telegráfica municipal del pueblo de Ganobatan provincia de Albay prestando servicio limitado ó sea de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde excepto los días feriados que solo lo prestará de 8 á 12 de la mañana.

Manila, 10 de Mayo de 1897.—El Administrador general, Ricardo Rey.

INSTITUTO MICROBIOLÓGICO Y DE VACUNACION

En las sesiones públicas correspondientes al jueves y sábado de la semana próxima, días 13 y 15 de los corrientes de 8 á 12 de la mañana, se inoculará la vacuna en este Instituto directamente de la ternera.

Lo que se anuncia en la Gaceta para general conocimiento del público.

Manila, 8 de Mayo de 1897.—El Director, Dr. S. Ramón.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 28 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, 3.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de las Tierras comunales situadas en el pueblo de Mabitac en dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de treinta pesos (pfs. 30.00) durante el trienio ó sean diez pesos (pfs. 10.00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 233 correspondiente al día 2 de Septiembre de 1896.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 30 de Abril de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 4 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Mindoro, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de Pesquerías de los pueblos de Baco, Subaan, Puerto Galera, Abra de Ilog, Paluan, Mamburao, Mangarin, Bulalacao, Mansalay, Teling, Bongabon, Pinamalayan, Pola y Loooc de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de ochenta y dos pesos y cincuenta céntimos (pfs. 82.50)

durante el trienio ó sean de veintisiete pesos y cincuenta céntimos (pfs. 27.50) anuales entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. correspondiente al día 17 de Julio del próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE y de la Junta Administrativa.

Habiéndose observado algunas erratas en anuncio y pliegos de condiciones publicados en la Gaceta de Manila núm. 126 de 8 del actual para contratar la construcción de la caseta oficial para la Capitania del Puerto de Taoban, anuncia al público que quedan rectificadas en forma siguiente.

| Condiciones | Dice | Debe decir |
|-------------|------|------------|
|-------------|------|------------|

En el anuncio. Condición. Continúa.

| En el pliego de condiciones administrativas | |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6.ª en la forma que establece la condición cuarta pesos fuertes. | En la forma que establece la condición cuarta la cantidad de quinientos cincuenta pesos fuertes. |
| 8.ª El plazo para la terminación y entrega de las obras será de treinta días. | El plazo para la terminación y entrega de las obras será de setenta días. |

Pliego de condiciones facultativas.

| Pliego de condiciones facultativas. | |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 3.ª Condiciones generales que se exigen en la Marina. | Condiciones generales y particulares que se exigen en la Marina. |

Cavite, 11 de Mayo de 1897.—Enrique Lopez Vera.

El día 20 del actual á las 10 de su mañana tendrá lugar ante el Comisario de este Arsenal el 2.º concurso público para el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes números 4 y 5 de la relación publicada en la Gaceta de Manila núm. 105 de 15 del mes anterior á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la núm. 182 de 3 de Julio de 1895.

El plazo para la entrega y la cantidad que debe depositarse es la que se expresa en la indicada Gaceta núm. 105.

Cavite, 7 de Mayo de 1897.—Enrique Lopez Vera.

Edictos

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de distrito de Tondo de esta Capital, dictada en la causa núm. 31 del presente año contra Jorge Magbitan y otros sobre robo, se cita á la testigo llamada Ines, muger de Antonio Cagalingan y domiciliada en el barrio de Sta. Mónica de arrabal de Tondo, para

en el término de nueve días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 (Tondo) declarar en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término le serán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. —El Escribano, Javier Cavallería.—V.o B.o, Solán,

Vicente Nepomuceno y Sirban, juez de Paz Letrado de esta Cabecera de la provincia de Cagayan y lo es de primera instancia por sustitución reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Calingis, ausentes Jucao, Yodoba y Danavan, cuyas circunstancias personales ignoran para por el término de 30 días á partir desde la publicación del presente edicto y en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este juzgado ó en la cárcel pública de este Distrito para contestar los cargos que resulten en la causa núm. 20 de este juzgado seguida contra los mismos y otros por asesinato, lesiones graves, aprehidos que de no haber dentro del término señalado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan en Tuguegarao el 23 de Abril de 1897.—Vicente Nepomuceno.—Por mí, Antonio Carag

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á don Carrillo, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro de 30 días á contar desde la publicación de presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 39 de este año por detención ilegal, y no verificando dentro del término prefijado sustanciará la causa con arreglo á derecho. Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao á 24 de Abril de 1897.—Vicente Nepomuceno.—Por mandato de su Sría., Antonio Carag.

Luis del Pino y Villarino, Juez de 1.ª instancia de la provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones nosotros los jueces acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente José Landicho, soldado desertor del ejército núm. 74, natural del pueblo de Taal y vecino de Calaca, provincia de Batangas, soltero, de estatura y cuerpo reguares y con manchas blancas en la cara, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en las cárceles del mismo á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 13 que instruyo por hurto apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 6 de Mayo de 1897.—Luis del Pino.—Por mandato de su Sría., Esteban E. Santiago Daus.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los acusados ausentes Simplicio Alip, Gliserio Malabanan y Mariano, residentes, el primero en el barrio Mayabubo, término municipal de Candeyaria de esta provincia y los dos últimos en el de Sto. Niño de Pablo (Laguna), cuyas circunstancias personales ignoran, para que dentro de término de 30 días desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en ese juzgado ó en las cárceles de mismo á responder los cargos que resultan en la causa núm. 31 que instruyo contra los mismos y otros por hurto, y de no comparecer en el plazo señalado, serán declarados rebeldes además los perjuicios que haya lugar.

En el mismo ruego y encargo á todas autoridades y agentes de justicia se sirvan proceder á la búsqueda, aprehensión, captura y remisión en su caso al juzgado con la debida seguridad de dichos procesados. Dado en Tayabas á 4 de Mayo de 1897.—Luis del Pino.—Por mandato de su Sría., Agapito Daus, Escribano.

Francisco Barrios y Alvarez Doctor en Derecho Civil y Canónico, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Capiz.

Por el presente cito llamo y emplazo á la of.ª Juliana Repthe natural del pueblo de Tuburan, que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente comparezca ante este juzgado á prestar declaración con la presente causa núm. 146 por hurto bajo apercibimiento que de lo

contrario será omitida dicha diligencia y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 3 de Mayo de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandato de su Sría., José M. García.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Canalng de 27 años de edad de estatura y cuerpo reguares ojos cejas y pelo negros color moreno nariz chata cara y boca reguares para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á declarar en la causa número 95 contra el mismo y otro por robo bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 3 de Mayo de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandato de su Sría., José M. García.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Estanislao Badal y Dalmacio Badal para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente comparezcan ante este juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 278 por daños bajo apercibimiento que de lo contrario serán declarados rebeldes y parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 27 de Abril de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandato de su Sría., José M. García.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente llamado Delios del pueblo de Pilar para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente comparezca ante este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 35 por homicidio bajo apercibimiento que de lo contrario será omitida dicha diligencia y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 23 de Abril de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandato de su Sría., José M. García.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Isidro Goyo natural y vecino del pueblo de Libacao para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente comparezca ante este juzgado ó en la cárcel á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 97 por lesiones bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 27 de Abril de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandato de su Sría., José M. García.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en esta fecha en la causa número 53 contra Bonifacio Aldomero por lesiones se cita y llama á Gregorio Fuentes y Pedro Caldea para que dentro del término de 9 días contados desde la inserción del presente anuncio en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á declarar en la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por omitida la practica de dicha diligencia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 23 de Abril de 1897.—José M. García.

Don Agustín Muñoz y Trujeda Doctor en Derecho Abogado del Estado y Juez de 1.ª instancia de la Isla de Negros Oriental que de serlo y estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Liberato E'eno Tibarcio y Damaso el primero de 27 años de edad de estatura alta cuerpo regular cara larga color moreno pelo cejas y ojos negros nariz chata boca regular el segundo de 24 años de edad de estatura regular cuerpo degado cara larga color moreno pelo cejas y ojos negros nariz chata boca regular barbilampiño el tercero de 30 años de edad de estatura baja cuerpo degado cara redonda color negro pelo cejas y ojos negros nariz chata boca regular barbilampiño y el cuarto de 20 años de edad de estatura baja cuerpo degado pelo cejas y ojos negros nariz chata boca regular color moreno barbilampiño ambos naturales y vecinos de los montes de Tayasan para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que les resultan de la causa núm. 11 sobre homicidio pues de hacerlo así les oír y guardará justicia y de lo contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 27 de Abril de 1897.—Agustín Muñoz Trujeda.—Por mandato de su Sría., José F. de la Peña.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial en providencia dictada en esta fecha en la causa núm. 349 contra Antonio de Castro y otros por infidelidad en la custodia de preso, se cita por medio de la presente á Sotero Pisigan, vecino de Taal, para que por el término de 9 días desde la inserción de la presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la expresada causa, con apercibimiento de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 26 de Abril de 1897.—Tico Alvarez.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Julio de Insausti y Oru: Juez de 1.ª instancia de esta Región Occidental de Isla de Negros en los autos juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Leon Jarra, vecino de Silag se hace saber que en la junta de acreedores celebrada en este mismo día ha sido elegido por unanimidad, síndico del concurso D. Samuel Bischoff vecino y del Comercio de Iloilo, cuyo nombramiento se hace público por medio de presente á fin de que se conozca como tal síndico a dicho Sr. Bischoff preiniéndose que se haga entrega al mismo de cuanto correspondiera a concursado.

Batod, 29 de Abril de 1897.—Manuel Blanco.—V.o B.o, Insausti.

Don Bernardo Fernandez y Lopez Juez de 1.ª instancia de esta provincia por oposición y lo es en propiedad y en actual ejercicio de esta provincia de Antique por lo que dá fé el Escribano actuario.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Aguas indio soltero de 30 años de edad natural y vecino de Sbam para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 64 que instruyo contra el mismo y otro por hurto y falsificación de documentos públicos de año actual apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Santa á 2 de Mayo de 1897.—Bernardo Fernandez.—Por mandato de su Sría., Francisco Aguilar.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Cadio N. vecino de Tubungana N. y Simplicio N. de Tinguib término jurisdiccional del pueblo de Leon de la provincia de Iloilo para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 64 correspondiente al año á timo que instruyo contra los mismos por hurto apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y contumaces á los llamamientos judiciales parándose los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista á 30 de Abril de 1897.—Bernardo Fernandez.—Por mandato de su Sría., Francisco Aguilar.

Don Jesús Gonzalez y Grós, Juez de 1.ª instancia del distrito de Maasin Costa Sur de Leyte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Tensario, Carmelo Temaro, Julian Bardus y Lorenzo Bermuy presos fugados de la cárcel pública de esta Cabecera en la madrugada del 26 de Mayo de 1896 á fin de que en el término de 10 días desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, comparezcan ante este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 36 del año último que me ha instruyendo sobre infidelidad en la custodia de presos. Dado en Maasin Cabecera del distrito á 24 de Abril de 1897.—Jesús Gonzalez.—Ante mí, Felix V. de Veyra.

Don Miguel Martinez Córdova Juez de 1.ª instancia de este partido de Abra.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Dangugio Igorrote alzado de la ranchara de Balbasang de esta provincia cuyas circunstancias personales y señas patricias se ignoran para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que contra el mismo aparecen en la causa núm. 8 del año actual seguida de oficio por homicidio con apercibimiento de que si no lo verificaré durante dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Banguéd á 5 de Mayo de 1897.—Miguel

Martinez Córdova. — Por mandado de su Sra. Los testigos acompañados, Juan Valera Cataño P.bleo.

Don Rafael Salvador Fernandez 1.er Teniente del 22.º Tercio de la Guardia Civil y juez instructor de la causa seguida contra el paisano Juan Lumampao y desconocidos por robo en cuadrilla en el sitio de Napoles jurisdicción del pueblo de Bago que se llevó a cabo en la noche del día 14 de Mayo del año de 1895. Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a los 12 individuos desconocidos para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en los altos de la casa Cuartel de la Guardia Civil situada en esta Cabecera y a mi disposición para responder a los cargos que les resultan en la expresada causa bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoseles el perjuicio que haya lugar. A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes a la cárcel de esta población y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Bacolod a 30 de Abril de 1897.—Rafael Salvador.

Don Rafael Salvador Fernandez 1.er Teniente del 22.º Tercio de la Guardia Civil y juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel Jefe principal del Tercio contra Pantaleon Domasco y 2 más por robo en cuadrilla y lesiones llevado a cabo en el sitio de Alipion jurisdicción del pueblo de la Isabela en la noche del 2 de Abril de 1897.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al individuo Bartolomé N. para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en los altos de la casa Cuartel de la Guardia Civil situada en esta Cabecera y a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la expresada causa bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y en caso de ser habido los remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a la cárcel de esta población y a mi disposición pues en lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Bacolod a 30 de Abril de 1897.—Rafael Salvador.

Don Rafael Salvador Fernandez 1.er Teniente del 22.º Tercio de la Guardia Civil y juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel Jefe principal del Tercio contra 6 individuos desconocidos que intentaron asaltar en la Hacienda «Loretto» jurisdicción del pueblo de Binalbagan en la noche del 22 de Marzo del presente año.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a los dichos individuos para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en los altos de la casa Cuartel de la Guardia Civil situada en esta Cabecera y a mi disposición para responder a los cargos que les resultan en la expresada causa bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoseles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes a la cárcel de esta población y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Bacolod a 1.º de Mayo de 1897.—Rafael Salvador.

Don Baltasar del Valle Rojas, 2.º Teniente del 1.º Batallón de Regimiento de línea Magallanes núm. 70 y juez instructor en el expediente instruido contra el soldado de la 1.ª Compañía del 2.º Batallón del mismo Cornelio Mallari Anolan por el delito grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a Cornelio Mallari Anolan soldado del Regimiento de línea Magallanes número 70, natural de Tariac provincia del mismo hijo de Victor y de Gregoria de estado edad y oficio desconocido sus señas son las siguientes pelo y cejas negras ojos pardos nariz chata barba ninguna boca regular color moreno y de estatura un metro y 60; milímetros para que en el preciso término de 30 dias a contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Madrid comparezca en el cuartel de la Luneta y a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por el delito de primera desertión bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel de la Luneta y a mi disposición pues así tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila a 10 de Abril de 1897.—Baltasar del Valle.

Don Manuel Martín Ramirez 2.º Teniente de la reserva retribuida del arma de Artillería con destino en el 6.º Regimiento de Montaña y juez instructor en la causa seguida de orden del Sr. Coronel del expresado Regimiento contra el artículo indígena Mamerto Sagdalan Francisco por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a Mamerto Sagdalan Francisco natural de San Miguel de Muyo provincia de Bulacan hijo de Felipe y de Fausta estado soltero edad 25 años 11 meses y 25 dias estatura 1600 metros señas personales ningunas para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de la provincia comparezca en este juzgado sito en el cuartel de San Diego (Manila) a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel se le sigue por el delito de desertión consumada en 22 de Diciembre de 1896 bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Mamerto Sagdalan Francisco y en caso de ser habido lo remitan en clase de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a la cárcel de esta población y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila a 10 de Abril de 1897.—Baltasar del Valle.

des convenientes al cuartel de San Diego (Manila) y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila a 6 de Mayo de 1897.—Manuel Martín.

Don Manuel Fresno Lista, segundo Teniente del 2.º Batallón del segundo Regimiento de Infantería de Marina juez de la causa que se instruye con motivo de la insurrección habida en esta Isla de Marinduque.

Hago saber que he acordado diligencia de prisión contra Remigio Medina (a) Capitán Mio Marcelino del Mando Francisco Zulueta Saturnino del Mundo Valentin Bordaleta Mariano Meldrano Bartolomé de Santa Cruz Alvaro Quirante Felipe Ramiro (a) Pacumbó Bartolomé Rabé Máximo Rabé Gregorio Rabé Francisco Ricohermoso Victoriano Quijano (a) Anong de pelo largo Máximo Quimora Timoteo Mendieta (a) Cabesang Totoy Eusebio Roldan Julio Paralejas Severino Rolloqui Máximo Red Juan Red Guillermo Quimora Felipe Quimora Benedicto Redil Bonifacio Postrado Basilio del Mundo Roman Recafia Tranquilina Atienza (a) Juan Monti Ezeban Gloria Valentín Recalde Severino Recómara Lorenzo Luis Maximino Guevara Agripino Mens Luis Riefranca Feliciano Cruzado Pablo Regencia Guillermo Bermejo Narciso Ricaplaza Antonio Par Canuto Marquez Felix Palmero Elias Montante Maximiano Castillo Hermenegido Ricalde Claro Pelaez Luciano ratriarca Rosalio Paras y Sinforoza Regencia cuyas señas personales se ignoran por el delito de rebelión y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente en cuya virtud cito llamo y emplazo a los referidos individuos para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presenten en el Tribunal de este pueblo bajo apercibimiento de que no comparecer en dicho término serán declarados rebeldes y en cargo a las autoridades de todas las clases que luego que tengan noticias del paradero de los mencionados sujetos procedan a constituirlos en prisión y ordenen su conducción con custodia a este pueblo a mi disposición. Dado en Santa Cruz de Napo Isla de Marinduque Mindoro a 28 de Abril de 1897.—El Secretario, José Buarema.—El Juez instructor, Manuel Fresno.

Don Enrique García Castaño 1.er Teniente del Regimiento de Línea Iberia núm. 69 y juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de la 2.ª Compañía del 2.º Batallón del mismo Eduardo Coles por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a Eduardo Coles Calpal natural de Balitjan provincia de Bohol hijo de Zacarias y de Gregorio soltero de 26 años de edad de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata boca regular y de 1 metro 529 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria comparezca en la Real fuerza del Pilar de esta Plaza a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Regimiento se le sigue por haberse excedido de la licencia que por enfermo disfrutaba bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Eduardo Coles y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Zamboanga a los 8 dias del mes de Marzo de 1897.—Enrique García.

Don Ramon Hernandez Perez de Tagle Capitán de Infantería y juez instructor de la Capitania General de este distrito y de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito contra el paisano Mariano Gaffud Culang por uso de nombre.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a Mariano Gaffud Culang paisano natural del pueblo de Echague de la provincia de Isabela de Luzon hijo de Antonio y de Josefa de 22 años de edad para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción sita calle Legaspi núm. 5 Intramuros a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en causa que de orden de la citada superior autoridad se le sigue con motivo de uso de nombre supuesto bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Mariano Gaffud Culang y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a la cárcel pública de esta Capital y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila a 14 de Abril de 1897.—Ramon Hernandez.

Don Simeon Gursamen García 2.º Teniente de Infantería con destino en el Batallón de Voluntarios Ilongos y juez instructor nombrado para instruir el expediente seguido contra el voluntario desertor de la 2.ª compañía del expresado Batallón Ricardo Espirión Babarron acusado de la falta grave de 1.ª desertión simple verificada el 27 de Enero último en la plaza de Manila.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al voluntario Ricardo Espirión Babarron natural de Cebú provincia de idem vecindad en Hoilo provincia de idem de estado soltero de 35 años de edad de oficio fogonero hijo de Antonio y de Juana pelo negro cejas al pelo ojos pardos nariz chata barba lampiña boca regular color moreno su estatura 1 metro y 630 milímetros para que en el termino de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado militar cuya residencia se halla establecida en la casa hacienda de Muntinlupa para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haberse desertado bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado en rebeldía parando el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido voluntario Ricardo Espirión Babarron y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas a este juzgado pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Muntinlupa 5 de Mayo de 1897.—Simeon Gursamen.

Don Andrés Rivadulla Cabeza 1.er Teniente del 2.º Batallón del Regimiento de Artillería de plaza y juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán General contra el Artillero indígena de la 2.ª compañía mismo Batallón y Regimiento Jacinto Daez Millán serción llevada a cabo en 15 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a Daez Millán artillero indígena de la 2.ª compañía batallón del Regimiento de plaza natural de Polo provincia de Bulacán hijo de Paliato y Gabina soltero de 24 años de oficio jornalero cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al pelo ojos pardos nariz chata boca regular color moreno como señas particulares viruelas y de 1 metro 610 milímetros de estatura en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en la Real fuerza de Santiago a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por desertión bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándosele el que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jacinto Daez Millán y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a la Real Fuerza de Santiago y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila a 3 de Mayo de 1897.—Andrés Rivadulla.

Don Andrés Rivadulla Cabeza 1.er Teniente del 2.º Batallón del Regimiento de Artillería de plaza y juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán General contra el artillero indígena de la 2.ª Bateria del Regimiento de montaña Gerónimo Tolentino Lagson por desertión llevada a cabo el día 31 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a Gerónimo Tolentino Lagson artillero indígena de la 2.ª Bateria del Regimiento de Montaña natural de Calumpit provincia de Bulacán hijo de Juan y de Juana soltero de 26 años de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al pelo ojos pardos nariz regular barba regular color moreno con algunas lunares en la cara cicatriz en la barba y de 1 metro 735 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en la Real Fuerza de Santiago a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por desertión bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gerónimo Tolentino Lagson caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a la Real Fuerza de Santiago y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila a 3 de Mayo de 1897.—Andrés Rivadulla.

Don Andrés Rivadulla Cabeza 1.er Teniente del 2.º Batallón del Regimiento de Artillería de plaza y juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán General contra el artillero indígena de la 4.ª Compañía del Batallón y Regimiento Gavino Teodoro Legazpi por desertión llevada a cabo en 30 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a Gavino Teodoro Legazpi artillero indígena de la 4.ª Compañía del Batallón del Regimiento de plaza natural de Bocaue provincia de Bulacán hijo de Casimiro y de Petrona soltero de 26 años de edad de oficio jornalero cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas negras ojos pardos nariz chata boca regular color moreno con una cicatriz en la frente en su lado derecho y de 1 metro 576 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en la Real Fuerza de Santiago a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por desertión bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gavino Teodoro Legazpi y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a la Real Fuerza de Santiago y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila a 3 de Mayo de 1897.—Andrés Rivadulla.

Don Felipe San Juan Ramirez 2.º Teniente de Infantería Ayudante de plaza y juez instructor permanente de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán General del Regimiento de Línea Manila núm. 74 Francisco Sapanta natural del pueblo de Barili de la provincia de Zamboanga y según su filiación es soltero de estatura 1 metro 600 milímetros pelo cejas y ojos negros nariz chata y moreno cuyo soldado abandonó el destacamento del Regimiento de Mindanao hallándose el distrito declarado en guerra y por tanto me hallo instruyendo de orden contra dicho soldado por traición a fin de que en el plazo de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado de calle Nueva de Malate núm. 54 con el objeto de ser descargado y en caso contrario se le declarará rebelde parándosele el perjuicio que haya lugar.

Además en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto a todas las autoridades civiles y militares y les encarezco procedan a la captura del referido individuo con las debidas seguridades a mi disposición para que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándosele el perjuicio que haya lugar. Dado en Manila a 11 de Mayo de 1897.—Felipe San Juan Ramirez. —Por mandato del Sr. Juez, El Secretario, José Macabalan.